



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

E D I C T O

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CD. MANTE, TAM.

C. RUBEN RUIZ ORTIZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado LEONEL ÁNGEL AYALA VILLANUEVA; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00076/2022, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RUBEN RUIZ ORTIZ, MAGDALENA ELIZABETH TINOCO CABRIALES, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que se ha vencido anticipadamente el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, contenido en Escritura Pública Número 14988 (Catorce Mil Novecientos ochenta y Ocho), de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2007 (Dos mil siete), emitida ante la fe del Licenciado Rafael Baldemar Rodriguez Gonzalez Notario público número 207 con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, celebrado entre "HIPOTECARIA CREDITO Y CASA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en carácter de LA ACREDITANTE y los CC.RUBEN RUIZ ORTIZ Y MAGDALENA ELIZABETH TINOCO CABRIALES, a quien en lo sucesivo se les denomino "EL ACREDITADO"; conforme a lo estipulado en las cláusulas financieras, en referencia al contrato celebrado en su cláusula Décima Cuarta . Dicho instrumento se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección II (Segunda), bajo el número 24 (Veinticuatro) Legajo 500-1(Quinientos quion uno) del Municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas. con fecha 16 (dieciséis de enero del 2008 (Dos mil seis). El éual se exhibe como anexo III; y como consecuencia de lo anterior se proceda a la ejecución de la Garantía Hipotecaria y cumplimiento del contrato citado en sus términos.

B).- El pago de 33,769.80 UDIS (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), lo cual es equivalente a la cantidad de \$246,900.10 pesos (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de SALDO INSOLUTO A RECLAMAR al 30 (treinta) de abril de 2022 (Dos mil veintidós) más lo que se adeude y actualice en valor al momento de ejecución del presente juicio.

C).- El pago de 550.08 UDIS (QUINIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), lo cual es equivalente a la cantidad de \$4,021.78 pesos (CUATRO MIL VEINTIÚN PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de SEGUROS al 30 (treinta) de abril de 2022, más lo que se siga generando y actualice en valor al término del presente juicio.

D).- El pago de 3.623.04 UDIS (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO CERO CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), lo cual es equivalente a la cantidad de \$26,489.02 pesos (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de COMISIÓN ADMINISTRACIÓN al 30 (treinta) de abril de 2022,

más lo que se siga generando y actualice en valor al término del presente juicio.

E).- El pago de 797.72 UDIS (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), lo cual es equivalente a la cantidad de \$5,832.36 pEsos (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de COMISIÓN COBERTURA al 30 (treinta) de abril de 2022, más lo que se siga generando y actualice al término del presente juicio.

F).- El pago de 10,504.52 UDIS (DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), lo cual es equivalente a la cantidad de \$76,801.36 pesos (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de INTERESES MORATORIOS al 30 (treinta) de abril de 2022, más lo que se siga generando y actualice al término del presente juicio.

G).- El pago de 200.09 UDIS (DOSCIENTOS PUNTO CERO NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), lo cual es equivalente a la cantidad de \$1,462.88 pesos (MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de INTERESES ORDINARIOS al 30 de abril de 2022 (Dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice al término del presente juicio.

H).- Autorización judicial para que se proceda a vender en pública subasta el bien inmueble sobre el cual se constituyó la Garantía Hipotecaria y que con su producto se paguen las prestaciones que se reclaman en este juicio.

I).- Pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Por auto de fecha tres de junio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a el demandado RUBEN RUIZ ORTIZ, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por tres veces consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DÍAS, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha tres de junio del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO 602, PTE., ENTRE CONDUEÑOS Y VIAS DEL FERROCARRIL, CÓDIGO POSTAL 89800, ZONA CENTRO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.-DOY FE.

EL MANTE, TAM., 05 DE JUNIO DE 2025

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente Documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

EPV*

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000030309896
Archivo Firmado: 66_EDICTO_EX_00076-2022_41_05-06-2025_09-32-53.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CLAUDIA ADRIANA OBREGON BALLADARES	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018363	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-06-06T03:30:00Z / 2025-06-05T21:30:00-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	9b c5 85 d5 cc be 55 9f 63 e4 e7 4c 77 3a 78 85 78 98 77 81 3b 21 c5 b0 76 f2 a7 ce 0d d0 d0 6b 8a ce 0b 29 83 77 8b fe 69 9f 81 23 fa 82 b7 2f 53 fc 8c bb 3a a1 49 ab ad 13 76 5f 87 5e bd 12 62 fb a6 f3 2c 4d ee 4b e3 ed ae f8 15 73 c3 57 0a 2c d3 61 bc 7e 1a b6 bd de 78 1a 1b 24 43 99 86 7e 9f 23 57 20 31 46 aa 29 e1 16 b6 65 34 7e 84 e0 f5 2a 46 02 f3 3f 67 45 5c 29 58 c7 a6 03 58 9a c5 a8 81 a3 8e bd 4f bf 55 7a a4 ce ce 43 a3 9c 61 c5 d9 d9 be 32 88 67 c1 8d b4 da 08 99 84 4d bf cc 7d bb b8 97 46 2f fd c1 a2 7b ae be 6f bd b2 2a cf b1 f2 9d d3 5e 47 93 3f 38 46 2f 09 c5 c1 65 61 08 50 bd 77 60 c3 fb d6 3a 11 ca 99 e5 7f 36 b6 d7 de f1 40 a3 a2 42 3e 61 48 af 1a b5 67 fd d4 88 e9 a6 1b b2 53 5f e1 af a8 6a c0 96 e0 ee e7 f6 b0 b4 47 18 8c f7 bc ea 6b f3			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-06-06T03:30:01Z / 2025-06-05T21:30:01-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018363			

